del uno por ziento, de entrada de un año
que comenso el dia de señor San Juan de
Junio de este presente y cumplira el dho
dia del año que viene de mill y seiscien
tos y sesenta y quatro para la paga
del zenso que esta ciudad haze a los he
rederos de Juan Bauptista Preve
en precio de veinte y siete mill y quini
entos reales inclusos los prometidos que
en ella se ganaron como parece del hazim
ento de la dha renta y medio diezmo
que en ella se hecho que paso ante mi el
escrivano. con las condiziones conten
das en el remate della que huvie
ron aqui por inzertas e incorpora
das a que se refieren = por tanto el dho
principal y fiador, bajo la dha man co
munidad se obligaron de dar y pagar
realmente y con efecto a esta dha
ciudad de Cartagena y a la per
sona que su poder tiene para cobrar
los reditos del zenso que esta ciudad ha
ce a los hijos de Juan Bauptista
preve para cuya paga se impuso
la dha renta y se hace el arrendamiento
della que bajados los pro
metidos que se ganaron quedan liqui
dos y pagaderos en que entra el
medio diezmo veinte y cinco mill